DECRETO No. 097
(MARZO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA A LOS ELEGIBLES SELECCIONADOS POR MERITOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315, numerales 1º y 3º, Ley 909 de 2004, Resolución 3586 del 21 de julio de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, demás disposiciones concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de Cartago, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativos de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto No. 113 del 17 de diciembre de 2003, el Municipio de Cartago incorporó la nueva Planta Global del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo, cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece: ***"Administrar la educación a los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo".***

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados por Decreto dentro de la planta de personal como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que el Artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que los empleos relacionados en el presente Decreto, forman parte de los cargos Administrativos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle), financiadas con recursos de Sistema General de Participación, los cuales se encuentran debidamente establecidos acorde a la escala salarial del Municipio de Cartago (Valle), determinado por la categoría del Municipio, por lo tanto, los cargos en mención no son susceptibles de homologación, ni de escalas salariales que no correspondan a la del Municipio, sin ninguna excepción, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la Planta de cargos debidamente viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024 modificada por el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva (funcionarios administrativos), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

DECRETO No. 097
(MARZO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA A LOS ELEGIBLES SELECCIONADOS POR MERITOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- expidió 19 resoluciones, para dar inicio al trámite administrativo respectivo, de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, con las respectivas OPEC, acorde a los relacionado a continuación.

OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	RESOLUCION	FECHA RES	FECHA PUBLICACION	FECHA FIRMEZA
221731	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	6	2026RES-400.300.24-009648	16/02/2026	20/02/2026	02/03/2026
221660	SECRETARIO EJECUTIVO	425	19	2026RES-400.300.24-009746	16/02/2026	20/02/2026	02/03/2026

Que el día veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal para el proceso de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

Que revisada la lista de elegibles establecidas por resolución para cada OPEC, se tiene que se debe nombrar en periodo de prueba, de acuerdo al estricto orden de méritos establecido en la lista de elegibles, en las vacantes seleccionadas y/o asignadas en la audiencia pública de escogencia de vacante de empleo, de los cargos de la Planta Global de Empleos Públicos, asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle), financiadas con recursos de Sistema General de Participación, a los elegibles meritorios relacionados a continuación:

OPEC	CÉDULA	ELEGIBLE	TIPO	CARGO	CÓD	GRADO	UBICACIÓN
221731	1112781964	VALERIA POSADA ORREGO	Ascenso	Profesional Universitario	219	6	LIDER DE CALIDAD EDUCATIVA
221660	4512253	JHON ALEXANDER LOAIZA DAVILA	Ascenso	Secretario Ejecutivo	425	19	I.E. CIUDAD CARTAGO

Que una vez notificado el presente Decreto, los elegibles contarán con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para radicar oficio de aceptación para iniciar el trámite de posesión, en los términos de Ley, aceptación con solicitud de Prórroga en los casos de Ley y/o rechazo, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, a través de los canales institucionales habilitados.

Que, para proceder a la posesión en Periodo de prueba, una vez se surta el proceso de aceptación del nombramiento, se deberán dar por terminado los nombramientos y/o encargos de las personas que actualmente ocupan los cargos en provisionalidad Vacante Definitiva, con el fin de garantizar el inicio labores de los elegibles, en los términos de Ley, motivo por el cual la Secretaría de Educación Municipal,

DECRETO No. 097
(MARZO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA A LOS ELEGIBLES SELECCIONADOS POR MERITOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION".

expedirá y notificará acto administrativo de desvinculación con fecha de terminación, del día antes del inicio en Periodo de Prueba de los elegibles seleccionados por mérito, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 "*Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*" Y de la jurisprudencia que le aplica.

Que el presente acto administrativo constituye un acto administrativo de ejecución, en tanto se expide en estricto y obligatorio cumplimiento de una lista de elegibles en firme conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, autoridad constitucionalmente competente para la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, sin que en su expedición exista margen de discrecionalidad para el nominador.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, no habrá lugar a la interposición de recursos contra los actos administrativos de carácter general, ni contra los actos de trámite, preparatorios o de ejecución, salvo disposición legal expresa en contrario, la cual no se presenta en el presente caso.

Que en consecuencia, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de un proceso de selección por mérito.

Que el presente acto administrativo, se expide debidamente motivado en las razones fácticas y jurídicas anteriormente señaladas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en la Jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Que la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, en el parágrafo del artículo 38, permite efectuar nombramientos en los cargos que deban proveerse para garantizar la prestación normal y continua del servicio público, siempre que se trate de faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que en consecuencia, se hace procedente efectuar nombramiento en período de prueba a los elegibles seleccionados por méritos en el proceso de selección Territorial 10 de la CNSC, de los cargos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle), financiadas con recursos de Sistema General de Participación.

Que a la fecha existen los presupuestos legales para realizar el nombramiento en Periodo de Prueba como son: Disponibilidad Presupuestal y la Planta de Cargos debidamente aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ***Nombramiento en Periodo de Prueba***. Nombrar en periodo de prueba, de acuerdo al estricto orden de méritos establecido en la lista de elegibles, en las vacantes seleccionadas y/o asignadas en la audiencia pública de escogencia de vacante de empleo, de los cargos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle), financiadas con recursos de Sistema General de Participación, a los elegibles meritorios relacionados a continuación:

DECRETO No. 097
(MARZO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA A LOS ELEGIBLES SELECCIONADOS POR MERITOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION".

OPEC	CÉDULA	ELEGIBLE	TIPO	CARGO	CÓD	GRADO	UBICACIÓN
221731	1112781964	VALERIA POSADA ORREGO	Ascenso	Profesional Universitario	219	6	LIDER DE CALIDAD EDUCATIVA
221660	4512253	JHON ALEXANDER LOAIZA DAVILA	Ascenso	Secretario Ejecutivo	425	19	I.E. CIUDAD CARTAGO

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho período, el desempeño laboral será evaluado por el superior inmediato, conforme a la normatividad vigente. De obtener calificación satisfactoria, se solicitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada contará con diez (10) días hábiles a partir de la notificación y/o comunicación del presente decreto para manifestar por escrito la aceptación y/o rechazo del cargo y, una vez aceptado, con diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017,

PARÁGRAFO TERCERO: El término de diez (10) días hábiles para posesión, siguientes a la notificación del nombramiento podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el municipio de Cartago (Valle), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, situación que deberá manifestarse taxativamente en el oficio de aceptación de la vacante, con la cantidad de días de prórroga requeridos, periodo de tiempo que no es renunciable.

PARÁGRAFO CUARTO Durante la vigencia del período de prueba, el servidor público no podrá ser objeto de movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las previstas para el empleo provisto, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios de concurso de Ascenso cuyo cargo pertenece a la Planta Global de Cargos públicos administrados por la Alcaldía Municipal, financiada con Recursos Propios, deberán solicitar en la Secretaría de Gestión Administrativa y del Talento Humano de la entidad, la declaración de vacante Temporal por Periodo de Prueba y remitir copia al expediente de hoja de vida de la Secretaría de Educación, la cual empezará a contar a partir del día de la posesión.

ARTICULO TERCERO: Período de Prueba. Culminado el período de prueba y quince (15) días hábiles siguientes en caso de superarlo con éxito, el funcionario solicitará se declare la vacancia definitiva al empleo en el cual es titular de derechos de carrera en la Entidad donde corresponda. En el evento en que el mismo no supere el período de prueba, deberá regresar al empleo del cual es titular en la entidad, tan pronto culmine el término antes indicado, sin perjuicio de iniciar actuación administrativa que declare la vacancia definitiva por abandono del cargo

ARTÍCULO CUARTO: Terminación de Nombramiento Provisional y/o encargo: se dará por terminado el nombramiento efectuado a los funcionarios administrativos que actualmente se encuentran en las vacantes en provisionalidad definitiva de los cargos relacionados a continuación, el cual será efectivo a partir del día anterior a la posesión en período de prueba de los elegibles seleccionados por méritos en el Proceso de selección de Territorial 10, convocado por la CNSC, de la Planta Global de Empleos Públicos

DECRETO No. 097
(MARZO 10 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DOS NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA A LOS ELEGIBLES SELECCIONADOS POR MERITOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 10 DE LA CNSC, DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION".

asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, financiada con Recursos de Sistema General de Participación, de lo cual la Secretaría de Educación Municipal, notificará a los respectivos funcionarios, una vez se surta el proceso de aceptación de las vacantes.

OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO
221731	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	6
221660	SECRETARIO EJECUTIVO	425	19

ARTÍCULO QUINTO: Notificación. Notificar el presente Decreto en los términos de la Ley 1437 de 2011 art. 67, por medio electrónico, a través del SAC, a los correos electrónicos registrados en el SIMO, remitidos por la CNSC, habilitados por los elegibles, para todas las actuaciones de la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida, en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

ANGELA MARIA RENDÓN MARÍN
Secretaria de Educación

Elaboró: Claudia Viviana Duque V (P.U. Talento Humano SEM)
Revisó: Evaristo Morales C (Jefe de Administración Educativa)
Revisó y aprobó: Mauricio Toro (Secretario Jurídico)
Revisó y aprobó: Katherine Serna (Control interno)
Revisó y aprobó: Juan Pablo Jaramillo (Secretario General)
Aprobó: Ángela María Rendón Marín (Secretaria de Educación Municipal)

Archívese en: Expediente Laboral - 2026